

Capítulo XXXIV
De las atribuciones de la Unidad de Transparencia

Artículo 44. La Unidad de Transparencia tendrá, además de lo dispuesto por este Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el desarrollo de acciones para dar cumplimiento a los requerimientos del Sistema Nacional de Transparencia; a las obligaciones que en materia de transparencia y datos personales establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables, a las disposiciones, acuerdos, criterios, resoluciones, acciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones que en el ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, así como el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, e informar respecto a su cumplimiento;
- II. Fungir como enlace en materia de transparencia y protección de datos personales, entre la Auditoría Superior del Estado y los solicitantes de información pública, así como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California;
- III. Fomentar y supervisar la formulación e implementación de los proyectos que promuevan la generación de documentación y publicación de información de competencia de las unidades administrativas, en formatos abiertos y accesibles, así como su digitalización y el empleo de tecnologías de la información y mejores prácticas, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- IV. Supervisar que las unidades administrativas responsables, publiquen y mantengan actualizadas las obligaciones de transparencia en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos establecidos en las disposiciones legales y normativa aplicables;
- V. Informar a su superior inmediato los recursos de revisión y denuncias que, en materia de transparencia y protección de datos personales, se interpongan a la Auditoría Superior del Estado, y turnar a la Dirección de Asuntos Jurídicos el proyecto de contestación a los mismos;
- VI. Turnar por sí o a través del personal a su cargo, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, la contestación a los recursos de revisión y denuncias que, en materia de transparencia y protección de datos personales, se interpongan a la Auditoría Superior del Estado;
- VII. Fungir como Presidente del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con las facultades y responsabilidades que al respecto se establezcan en la Ley de la materia; así como en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Auditoría Superior del Estado, en las reglas de operación, lineamientos y demás normatividad que al efecto se expida;
- VIII. Desarrollar los proyectos que fomenten las acciones necesarias a efecto de que la Auditoría Superior del Estado dé cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, de políticas de transparencia proactiva y estrategias de gobierno abierto, a través de la implementación de mejores prácticas, políticas, capacitación, convenios de colaboración, uso de formatos abiertos y accesibles, y de tecnologías de la información y comunicaciones;
- IX. Desarrollar los proyectos de mecanismos de participación ciudadana, así como promover su implementación en el ámbito de competencia de la Auditoría Superior del Estado;
- X. Proponer a su superior inmediato la habilitación de los servidores públicos, para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones, en el ámbito de su competencia;
- XI. Realizar por sí o a través del personal a su cargo, las notificaciones de sus actuaciones, así como de las respuestas otorgadas a las solicitudes de información pública y Derechos ARCO, en los términos de las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XII. Proponer y acordar con su superior inmediato la organización y funcionamiento del Departamento a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XIII. Desempeñar las comisiones que determine el Auditor Superior del Estado, así como mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades; y,
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo, o que expresamente le confiera el Titular de la Auditoría Superior del Estado.